



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00235-00

Chinácota, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada DAVID MAURICIO FAJARDO GUTIERREZ dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito vistas a folios 64 a 67 presentada por la parte demandante ANNIE PAOLA VELANDIA AMAYA.

Analizada la liquidación se modificará conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), respecto de los intereses de plazo los cuales sobrepasan la tasa máxima legal autorizada y el período, ya que su pago se ordenó hasta el 25 de diciembre de 2020.

Así mismo, se modificarán los intereses moratorios los cuales se ordenó su cancelación desde el día siguiente a la notificación del auto mandamiento de pago al demandado, esto es, desde el 19 de abril de 2021, así mismo la liquidación referida fue presentada el 25 de octubre hogaño, por lo que liquidan hasta esa fecha y no hasta el 30 de octubre de 2021, ya que no se habían hecho exigibles.

En relación con el capital por valor de \$30.000.000 se aprobará.

Por lo anterior, se liquidan así:

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
25/11/19	30/11/19	19,03		6	30.000.000,00	87.229,26
01/12/19	31/12/19	18,91		31	30.000.000,00	450.777,99
01/01/20	31/01/20	18,77		31	30.000.000,00	447.689,11
01/02/20	29/02/20	19,06		29	30.000.000,00	424.581,78
01/03/20	31/03/20	18,95		31	30.000.000,00	451.659,91
01/04/20	30/04/20	18,69		30	30.000.000,00	431.435,01
01/05/20	31/05/20	18,19		31	30.000.000,00	434.856,77
01/06/20	30/06/20	18,12		30	30.000.000,00	419.229,39
01/07/20	31/07/20	18,12		31	30.000.000,00	433.304,15
01/08/20	31/08/20	18,29		31	30.000.000,00	437.073,34
01/09/20	31/09/20	18,35		30	30.000.000,00	424.160,95
01/10/20	31/10/20	18,09		31	30.000.000,00	432.638,48
01/11/20	31/11/20	17,84		30	30.000.000,00	413.213,86
01/12/20	25/12/20	17,46		25	30.000.000,00	337.146,35
Total						5.624.996,37

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
19/04/21	30/04/21	17,31	8,66	12	30.000.000,00	231.724,26
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	30.000.000,00	599.461,44
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	30.000.000,00	579.634,47
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	30.000.000,00	598.204,73
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	31	30.000.000,00	600.089,58

01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	30	30.000.000,00	579.026,78
01/10/21	25/10/21	17,08	8,54	25	30.000.000,00	478.973,57
Total						3.667.114,82

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito referida respecto del capital por valor de \$30.000.000.

Segundo: modificar la liquidación del crédito respecto de los intereses de plazo y moratorios liquidados por la parte demandante. Téngase la liquidación de los mismos realizada por el despacho en este proveído.

Tercero: respecto de la solicitud elevada por la ejecutante en el sentido de oficiar al IGAG para que certifique sobre el avalúo del bien inmueble hipotecado, ya se libró el oficio no.331 del 23 de junio de 2021, el cual se encuentra para retirar y diligenciar.

NÓTIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez